

LA FAPA INFORMA

Circular 8 – Curso 2016-17

Septiembre de 2016

Sobre la justificación de ausencias del alumnado y petición de explicaciones por parte del centro o la Administración educativa

Existen básicamente dos posibilidades ante las que nos podemos encontrar cuando nuestros hijos e hijas no asisten a su centro educativo. La primera viene dada por una decisión colectiva del alumnado que cursa estudios desde 3º de la ESO en adelante y la otra por una ausencia que no se encuentre dentro del supuesto anterior.

Respecto de las ausencias que se produzcan en aquellos centros en los que se han celebrado reuniones legalmente convocadas por el alumnado y de cuyo resultado se hayan derivado y comunicado acuerdos colectivos de no asistencia a clase del alumnado de 3º de la ESO en adelante, no se podrán considerar faltas de conducta ni podrán ser sancionadas en modo alguno. Por tanto, si los condicionantes anteriores se cumplen, no podrá prohibirse ni dificultarse el ejercicio de este derecho, comúnmente conocido como de huelga de estudiantes, por parte de nadie.

En ese sentido, si se recibieran circulares o documentos por parte de la Administración educativa o de cualquier otra instancia o persona, indicando algo en contra de lo especificado anteriormente, deberá ponerse en contacto inmediato de la Asociación de Padres y Madres del centro educativo y, si existiera, de la Asociación del Alumnado, rechazando cualquier documento que vulnere la norma y, si fuera el caso, realizando las acciones legales oportunas para defender el legítimo ejercicio de este derecho, para lo que las APAS tendrán a su disposición los servicios jurídicos de la federación, como siempre.

En el segundo supuesto, tanto si la inasistencia es individual, con independencia del motivo, como si no es posible de forma colectiva por no cumplirse lo anterior, deberán ser sus padres, madres o tutores los que justifiquen sus ausencias, de manera que dicha justificación evite consecuencias no deseadas. Dicha justificación puede, en función de la situación de la que se trate, incluir las razones concretas (cita médica, enfermedad, viaje,...) o una respuesta genérica que indique que ha sido por razones familiares que pertenecen al ámbito privado.

Para facilitaros la justificación de estas inasistencias individuales, os proporcionamos la [plantilla](#) que podéis usar, como en anteriores ocasiones, de manera que no exista reparo alguno a que dicha inexistencia se pueda producir. En el caso de que se quiera indicar la razón, basta con modificar su redacción e incluirla.

En ocasiones, desde los centros educativos o desde la propia Administración, por ejemplo desde el servicio de inspección, se reclama a la familia que aclare cuáles son esas razones familiares. La familia puede negarse a responder dichos requerimientos, nadie, salvo un juez, puede interrogar exigiendo una respuesta sobre cuestiones privadas de la familia. Ante la no respuesta, el centro o la Administración sólo podría intentar no considerar como válido el justificante, cuestión que tendrá que reflejar por escrito y que, obviamente, cabe recurrir si es necesario. Podéis usar el justificante y negar la respuesta con absoluta tranquilidad.

Si tenéis alguna duda sobre lo anterior, o tenéis alguna duda que esta circular no resuelve, no dudéis en contactar con nuestra oficina.